



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1826 Original 548

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)
Modificando la Ley N° 1808 (Número Original 530) de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para 1939.

Salta, Julio 1° de 1939.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifícase la primera parte del artículo primero de la ley de Presupuesto para el ejercicio económico de 1939, en la siguiente forma:

“Artículo 1°.- El Presupuesto General de Gastos de la Administración para el ejercicio económico del año 1939, queda fijado en Siete Millones Ciento Ochenta Mil Setecientos Veinticuatro Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuidos en la siguiente forma:”

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y nueve.

ERNESTO M. ARAOZ – G. Bernardo Guzmán – Adolfo Araoz – D. Patrón Uriburu.

Por tanto:

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón